



RESOLUCIÓN No. 097 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada «CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO».

EL DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Con base en esta facultad legal, el ICBF mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 del 2016 Resoluciones 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016 y 4242, 6282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas,



RESOLUCIÓN No. 097 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada «CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO».

requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2o de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas “Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM”.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Los artículos 7o y 8o de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros requisitos los siguientes:

“1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica (...)”

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidas por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones”.

Respecto de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de grupos étnicos, el artículo 33 del título V de la Resolución, estableció:

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 del 2010, establece el trámite para el otorgamiento de Personas Jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de Grupos Étnicos estableciendo: “**Artículo 33. Trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica.** El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.



RESOLUCIÓN No. 097 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada «**CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO**».

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia.

Parágrafo. Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas”.

Que, el señor **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO** identificado con C.C. No. 2.762.726 expedida en Bajo Baudó obrando como Representante Legal del(a) **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO** identificado con NIT. 830503047-6, solicitó se les reconociera Personería Jurídica a la organización que él representa, a efectos de que sea incluida como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en virtud de las facultades que le otorga el Acta No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2022, emanada de la Asamblea General de dicha organización, mediante la cual la Junta Directiva designó como representante legal al señor **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO**.

Que, mediante correos electrónicos, dirigido al representante legal de la organización a través de la dirección electrónica (concopi@hotmail.com), en el que se le requirió al solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la entidad que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO**, allega los documentos requeridos para el otorgamiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que, dentro de la documentación aportada en la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, se aprecia el Acta N° 15 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Asamblea General de Delegados en la cual la Junta Directiva designó como representante legal al señor **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO** aprobado por el Ministerio del Interior a través de la Resolución N° 056 del 29 de junio de 2016, donde se acredita que el(a) **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, figurando como representante legal para la fecha, el señor **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.762.726 de Bajo Baudó**”.



RESOLUCIÓN No. 097 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada «**CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO**».

Que entre los documentos allegados por el Representante Legal del(a) **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO**, obran entre otros los estatutos, y demás requisitos establecidos en el título V de la Resolución 3899 de 2010.

Adicionalmente se hace referencia a la resolución de su reconocimiento como entidad étnica especial **Resolución N° 056 del 29 de junio de 2016**; la certificación de vigencia del acto de reconocimiento **Certificación N° 023 del 08 de marzo de 2021** en atención a lo solicitado el día 08 de marzo de 2021 al Ministerio del Interior por ser la entidad competente para expedir el acto referenciado.

Que el representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO**, cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, allegando la documentación correspondiente.

Que, una vez examinados los estatutos presentados y la normatividad anteriormente aludida, se encuentra que el **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO con NIT. 830503047-6**, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones de que trata el art. 33 de la Resolución 3899 del 2010, por ser una organización de Autoridades Tradicionales, que se enmarca dentro del Grupo de Protección Étnico, e igualmente cuenta con su Certificado de Existencia del Consejo Comunitario Inscrita en el Ministerio del Interior, conforme a la **Resolución N° 056 del 29 de junio de 2016**, tal como lo establece el marco normativo aplicable para el Reconocimiento de Personería Jurídica. Adicionalmente, en virtud del acto de reforma contenido en el Acta numero 6 de fecha 20 de octubre de 2022, describe en su objeto con claridad *“Desarrollar programas y proyectos de protección y atención integral para niños, niñas adolescentes y sus familias.* Cursiva fuera de texto original.

En sus estatutos se contempla el desarrollo de programas y proyectos de protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en la resolución 3899 del 2010.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBAR LOS ESTATUTOS DEL(A) CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO con NIT. 830503047-6, con domicilio principal en el BARRIO LAS BRISAS CABECERA MUNICIPAL PIZARRO. Teléfono: 3127089586. Email: concopi@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como representante legal de la Institución al(a) señor(a) **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO identificado(a) con C.C No. 2.762.726 de Bajo Baudó**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y demás documentación de respaldo y a la junta directiva integrada por las siguientes



RESOLUCIÓN No. 097 DEL 25 DE MAYO DEL 2023

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada «**CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO**».

personas así: GABRIEL PALACIOS VALOIS, LUIS FELIPE PEÑA MARTINEZ, FRANCISCA GREGORIA ABADIA, MARTHA YULENNY MURILLO, PETER ALEXANDER ANGULO, ENEIDA ABADIA, YURY VALENCIA FLOREZ.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, el(a) **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO con NIT. 830503047-6**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal del(a) **CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO con NIT. 830503047-6**, o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó, Chocó a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DARWIN KESSID CUESTA PALACIOS
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Yaris Córdoba Valoyes - Abogado de Apoyo – Grupo Jurídico Regional Chocó _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: Cleiton Yair Perea Pino – Abogado de Apoyo Dirección Regional Chocó _____
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes García – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____

Yaris Cordoba Valoyes

De: Yaris Cordoba Valoyes
Enviado el: jueves, junio 01, 2023 3:56 PM
Para: Carlos Hernan Mosquera Moreno
Asunto: Notificación personal
Datos adjuntos: RESOLUCION 097 DEL 25-05-2023 (002).pdf; Instructivo Pago Convenio de Recaudo en Caja ICBF (002).pdf

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 31 días del mes DE MAYO de 2023 se notifica via correo electrónico (concopi@hotmail.com) al(a) señor(a) **CARLOS HERMAN MOSQUERA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 2.762.726 de Bajo Baudó, del contenido de la **RESOLUCION N° 097 DEL 25 DE MAYO DEL 2023**, mediante la cual se **RESUELVE:** **“ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBAR LOS ESTATUTOS de la CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO identificada con Nit 830503047 con domicilio principal en la BARRIO LAS BRISAS CABECERA MUNICIPAL PIZARRO, teléfono celular 3127089586, correo electrónico concopi@hotmail.com cuya junta directiva quedó integrada conforme al acta N° Acta N° 15 de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante Asamblea General de Delegados la Junta Directiva designó como representante legal al señor CARLOS HERMAN MOSQUERA MORENO. ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a (l)la señor(a) CARLOS HERMAN MOSQUERA MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 2.762.726 de Bajo Baudó, como Representante Legal de la CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO IDENTIFICADA CON NIT 830503047. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. ARTÍCULO CUARTO: FIJAR copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO, podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria”.**

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (concopi@hotmail.com) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A fin de garantizar la publicación y validez del presente acto administrativo, la ORGANIZACION deber pagar impuesto de timbre dentro del **BANCO-LOMBIA** por la suma de **127.000 CON EL NIT RESPECTIVO** así:

CONVENIO: 14321.

CUENTA: 03100004680.

RECIBO DE PAGO QUE DEBERA SER ALLEGADO A ESTE DESPACHO PARA LO CORRESPONDIENTE.

NOTA: Importante indicar que los datos de cedula o nit y numero de celular o teléfono corresponden a los del TERCERO OBJETO DEL RECAUDO, no del mensajero, o de la persona que esté "haciendo el mandado" para realizar la consignación.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante RESOLUCIÓN No. 097 DE 25 DE MAYO DE 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Chocó, **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PIZARRO**. Dicha resolución fue notificada el día 1 DE JUNIO DE 2023, al(a) señor(a) **CARLOS HERNAN MOSQUERA MORENO** en su calidad de representante legal de la organización aludida, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 15 DE JUNIO DE 2023.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 15 de junio de 2023.

ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Yaris Córdoba Valoyes - Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico Regional Chocó _____

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: **601636418**

RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS

Sucursal: 536 - QUIBDO

Ciudad: QUIBDO

Fecha: 02/06/2023 Hora: 3:00:25

Secuencia : 171 Código usuario: 015

Código Convenio: 14321

Nombre Convenio: RECAUDO OTROS INGRESOS

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 820503047

Valor Total: \$ 127.000,00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 127.000,00 ***

Valor Cheque: \$ 0,00 ***

Costo Transacción: \$ 0,00 ***

Referencia 1: 820503047

Referencia 2: 3703159034

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

